

Reglamento

de

La Amena

Sociedad de Recreo

de

Cafalla

Reglamento de la Amena Sociedad de Recreo

Bases fundamentales

- Artículo 1.º La Sociedad que con el título precedente principiara a regir en esta Ciudad tan pronto como el M. I. S. Gobernador Civil de esta provincia se digne aprobar el presente Reglamento, no tiene mas objeto que el de formar un centro de recreo que contribuya al mejoramiento moral de los individuos que la compongan.
- Art. 2.º Esta Sociedad carece de carácter alguno político ni religioso, pero queda en ella absolutamente prohibida bajo pena de expulsión, la blasfemia y toda palabra fea.
- Art. 3.º Constituyen esta Sociedad los individuos inscritos actualmente y los que en adelante sean admitidos.
- Art. 4.º Para ingresar en esta Sociedad, es requisito indispensable que el aspirante lo solicite de la Junta directiva para que su solicitud sea expuesta en el local por espacio de ocho dias, pasados los cuales, se procederá a votación y no será admitido

ningun solicitante que no reuna la mitad mas
uno de los votos de los concurrentes a la sesion en
que se trate de su admision: en caso de empate deci-
dira el Presidente o el que ejerza sus funciones en aquel
acto.

Art. 5.º Todos los socios pagaran la cuota mensual de
una peseta, y el que, en el dia ultimo de cada mes
no la hubiere hecho efectiva, sera dado de baja.

Art. 6.º El numero de socios sera proporcionado a las
condiciones que ofrezca el local en que se instale la
sociedad, y no podra admitirse uno despues de
completado el numero correspondiente, hasta que
por algun concepto hubiere resultado alguna baja.

Art. 7.º Mientras que la Sociedad en Junta general
no disponga de algun otro recreo, este quedara re-
ducido a un brevil decente y decoroso en aquellas
horas en que la Autoridad local lo permita.

Art. 8.º Para evitar responsabilidades en los socios, sera
libre y sin distincion alguna la entrada de señoras
en el local, durante las horas de recreo.

Art. 9.º Si algun socio fuere expulsado por cualquier
concepto, no podra reclamar cantidad alguna
de las que hubiere satisfecho, aun cuando como
extraordinario verificase alguna.

Art. 10.º La direccion y administracion de la Socie-
dad estara a cargo de una Junta que se con-

3
pondrá de cuatro individuos elegidos en sesión general por mayoría de votos, y se denominarán Presidente, Vice-Presidente, Tesorero y Secretario.

Art. 11. Cada año en sesión general se renovarán los individuos de la Junta y no será obligatorio el cargo a ninguno de ellos si no hubiere transcurrido un año desde el día en que cesaron en él.

Art. 12. El Presidente, como jefe que es de la Sociedad, hará respetar su autoridad dentro del local, haciendo cumplir a los socios las bases reglamentadas y todos los acuerdos que se tomen para el régimen de las mismas.

Art. 13. La Junta no podrá resolver los asuntos importantes mas que interinamente, cuando no sean faltas de moral y urbanidad, que en estos casos expulsará a cualquiera que las cometa.

Art. 14. Si alguno de los socios — o señora concurrente — hubiese que aplicarle el castigo de expulsión por las faltas consignadas en el art. anterior, no podrá ser nuevamente admitido en la Sociedad aun cuando lo solicitare.

Art. 15. El Tesorero será el encargado del cobro de las cuotas de los socios y de los pagos que se ocasionen presentando las cuentas mensualmente a la Junta.

Art. 16. El Vice-Presidente sustituirá al Presidente en

sus ausencias y enfermedades.

Art. 17 El Secretario tomara nota del estado de los fondos y llevara lista nominal de los individuos que componen la sociedad, así como la razón de gastos e ingresos y desempeñara todas las funciones inherentes a su cargo.

Art. 18 Esta Sociedad celebrara sesión general el último domingo de cada mes, a la que tienen obligación de asistir todos los socios.

Art. 19 El presente Reglamento ha sido aprobado en el día de la fecha y acordado elevarlo a la aprobación de la Autoridad superior de esta provincia para cumplimiento de la Ley.

Art. 20 Aprobado que sea el presente Reglamento con arreglo a la Ley, sera expuesto por copia en el local de la Sociedad, en un cuadro destinado al objeto, a fin de que se halle a la disposición de los socios que deseen consultarlo.

Asílla 28 de Mayo de 1891

El Presidente
Desiderio Lecuona

El Vice-Presidente
Jose' Galarza

El Tesorero
Gonaro Gasa

El Secretario
Pablo Ayensa

Artículos Adicionales

Artº 1º La Sociedad se halla situada en la Calle de la Primitia nº cinco por el tercer piso.

Artº 2º En caso de disolución los fondos que existan serán destinados a la Beneficencia.

Basalla 28 de Mayo 1891

El Presidente

Desiderio Irujo

El Secretario

Pablo Ayerza

Intentado en este Gobierno en el día de la fecha

Pamplona 16 de Julio 1891,

El Gobernador.

P. D. de la Torre



5

Pablo Oyemsa, Secretario de la Sociedad de Be-
erco titulada "La Buena"

Certifico: Que, al constituirse la Sociedad
en el día de ayer, se extendió el acta correspondiente
que copiada a la letra es como sigue: = A margen = Diez
y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y uno. = Ac-
ta de la constitución de la Sociedad "La Buena" = En
el cuerpo = En la Ciudad de Tafalla a diez y nueve de
Julio de mil ochocientos noventa y uno, previa la co-
rrespondiente invitación a cada uno de los individuos
que componen la nueva Sociedad titulada "La Buena"
se constituyó la misma en sesión general, en el salón
del primer piso de la casa número cinco de la calle
de la Princesa bajo la presidencia del socio que
figura como Presidente en la confección del Reglamento
D. Desiderio Oreun, con asistencia del segundo
Teniente Alcalde D. Angel Morras, en representación
de la autoridad local, y en cumplimiento a lo ordena-
do por el Sr. Alcalde en comunicación de esta fecha,
después de nombrar la Junta Directiva que fue elegi-
da por unanimidad, se dio principio a la sesión
a las cinco de la tarde, haciéndose presente por el
Presidente a los concurrentes que lo son en mayoría
que el objeto no era otro que el de proceder a la

instalación de la Sociedad para llenar los deseos
de los asociados y para dar cumplimiento a lo que
la Ley de Reuniones dispone; pero que, en virtud
de la comunicación referida queda obligada la Pre-
sidencia a poner en conocimiento de la Autoridad
local, con veinticuatro horas de anticipación, el pun-
to y hora en que debe reunirse la Sociedad. = Acto
continuo, el Sr. Presidente cumpliendo con un deber
de cortesía y en prueba del respeto que la Autoridad
se merece y del que siempre profesa esta Sociedad,
invitó al Sr. Honorable Alcalde D. Angel Morras a
que presidiera el acto; invitación que dicho Sr. rehusó
cortesmente, pasando acto continuo a dar cuenta de
los socios que la componen y de las bases que la con-
stituyen, recientemente aprobadas o viradas por la
Autoridad superior de la Provincia. = Seguidamente,
el Sr. Presidente dio lectura de los individuos que ha-
bían sido elegidos para componer la Junta Direc-
tiva y dijo, que, quedando como quedaba constitui-
da la Sociedad, desde este instante, quedaba también
constituida la Junta Directiva, del modo siguiente:
Presidente, Desiderio Ocurru. Vocales, Jose Galarría y
Braulio Roberto. = Tesorero, Genaro Lara y Seceta-
rio Pablo Hyensa; quienes toman posesión de sus res-
pectivos cargos. = A continuación, y en virtud a la
súplica que el Presidente hacía al Sr. Alcalde en la
comunicación que había dirigido por la mañana,

este preguntó al Sr. Morras si podrian divertirse
en virtud tambien del objeto para que acordaron
la formacion de la Sociedad, y como dicho Sr.
dijo que lo podian hacer solo hasta las seis
de la tarde, como quiera que el reloj señalaba
ya muy cerca de las cinco y media, se acordó
suspender el baile, en obsequio a la deferencia
que la Autoridad se merece y que este tenga
lugar sin interrupcion - si otra cosa no ordenara
la Autoridad - desde el primer dia festivo. = Fuo
habiendo otros asuntos de que tratar, se acordó
dar cuenta al Sr. Alcalde de haber llevado a efecto
la instalacion de la Sociedad remitiendo una copia
de la presente acta, al paso que se remite al Muy
Ilustre Sr. Gobernador Civil la que por Ley corres-
ponde y previa la venia del Sr. Morras, el Presiden-
te declaró terminado el acto, extendiendose en su
consecuencia esta acta que la firman los individuos
de la Junta de que yo el Secretario certifico. =
= El Presidente, Desiderio Encurra = El Tesorero = Genaro
Lara = Vocales = Jon Galarraga = Braulio Robeter =
Pablo Hyensa, secretario. =

Y para que conste, a fin de cumpli-
mentar lo acordado en esta sesion y para
dar tambien cumplimiento a la Ley, explico

la presente, virada por el Presidente, en la
falta a veinte de Julio de mil ochocientos noven-
ta y uno.

José Galarraga

Genaro Gasa

N.º 99

Paulo Rubert

El Presidente
Domingo Saura

Pablo Ayensa